

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Judicial Decreto, y mando se despachen
brevedades a los referidos Pueblos a quien
se les apesenta q. con la mayor brevedad, se
cumplan, y recuten cada Justta en su Juris
dicción para q. el día fin de Junio, y Sep.
de este presente año pongan el residuo de por
mitad que les pertenece, y q. esta Ciu. de Bu.
alomismo para q. se les haga saber en su Aun
tam, por el Es. de esta Sup. y q. no e fec,
los deben entrar en poder de Fran. Chum
llas Depositario de ellos, y q. en defecto, y de
no cumplirlo así se despacharan el Decreto
res a la Cobranza con quinquientos más de la
tercio al día a costa de las Justtas, Omisio,
y de este de partem, es que copia aut hor
rada para remitirla al Sr. Ynten. del Rey
no de Valencia, y este, y partem, con ynscri
cion de Pueblos, y partidos que a cada
ynotoca, y otra copia aut horrada para
ponerla en poder del referido Depositario y por
este su auto así lo probe yo y firmo = D. Fran.
Xabier García Person = Antem Fran. Ba
quero Montesinos
Lade Mula debe quatrocientos treinta y ocho
y quatro más = 2438 d. Amos
y para que tenga el debido Cumplimto, lo que

